Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Cuerpo 7
Cuerpo 37

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE POLITICA GENERAL.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1941.

BARCOS BRITANICOS MERCANTES QUE HAN SIDO DOTADOS CON AVIONES DE TIPO CAZA.

(Información transmitida por la Embajada de los Estados Unidos).

Armados para su defensa
ver: expte.nº 82.

EXPEDIENTE Nº. 369.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105974

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pro. Fiera

TRADUCCION NO OFICIAL

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
4 DIC. 1941
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

UNITED STATES OF AMERICA

Guerra 369.

M E M O R A N D U M

El Departamento de Estado de los Estados Unidos de América ha sido informado por la Embajada Británica en Washington que un número considerable de barcos mercantes británicos estan siendo dotados con aviones tipo caza para ser utilizados solamente con fines defensivos. La Embajada Británica expresa lo siguiente:

"Los aviones de defensa que llevarán los barcos serán del tipo común de avión de caza basado en tierra, y, una vez lanzados tales aviones, sus pilotos deberán tratar de llegar a tierra o tendrán que acuatizar y aceptar la pérdida de sus aviones. Es evidente, dado el carácter arriesgado de la tarea de los pilotos, que esos aviones se utilizarán unicamente en caso de hallarse los barcos en inminente peligro de ser atacados. El propósito de tales aviones sería en verdad puramente defensivo y en la práctica no existiría realmente la oportunidad de abusar de tal propósito. El Gobierno de Su Majestad cree por lo tanto que esos aviones no se diferencian en principio de los cañones defensivos con que ya se halla dotada la mayor parte de los barcos mercantes británicos. Ellos constituyen parte integrante del equipo de la defensa propia del barco, según los métodos de guerra aérea introducidos por el enemigo.

COPIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONFORME

Además

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

"Además, esos aviones defensivos, siendo meramente accesorios de barcos mercantes, no caen, en opinión de las autoridades británicas, dentro de los reglamentos aplicables a la entrada de aviones beligerantes en puertos neutrales. Según el parecer del Gobierno de Su Majestad, tales aviones debieran ser tratados como hallándose en la misma situación de los cañones de barcos mercantes armados defensivamente. Piensa el Gobierno de Su Majestad que si fuere necesario podría invocarse el principio de que los aviones que llevan los barcos de guerra, mientras permanezcan en contacto con el barco a que pertenecen, tienen la misma categoría en un puerto neutral que la del barco determinado al que pertenecen, y podría alegarse por analogía que esos aviones defensivos tienen el mismo carácter que el barco mercante que los lleva.

"La tripulación de dichos aviones pertenecerá a la Marina Real o a la Fuerza Aérea Real, pero será matriculada en los libros de a bordo como miembros de la tripulación. Se la considerará como que viste uniforme mientras se halle en mar, pero se le suministrará trajes ordinarios para usar en puerto. Su posición será en realidad exactamente análoga a la del personal del servicio de cañones en los barcos mercantes armados defensivamente, con respecto al cual no se ha hecho objeción alguna en puertos neutrales."

El Departamento de Estado dió la siguiente respuesta a la Embajada Británica el 24 de julio de 1941:

"El Gobierno de los Estados Unidos piensa que los barcos mercantes de nacionalidad beligerante pueden llevar, como parte de su equipo, aviones de caza destinados a utilarse

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

utilizarse unicamente con fines defensivos,sin perder su condición de barcos mercantes. Se están impartiendo instrucciones en ese sentido a los funcionarios competentes de este Gobierno. Esas instrucciones expresan además que a los aviones de caza no se les permitirá abandonar los barcos mientras éstos se hallen dentro de las aguas territoriales de los Estados Unidos, y que la tripulación de esos aviones puede tratarse como miembro de la tripulación de los barcos mercantes."

Lo que antecede es puesto en conocimiento del Gobierno Argentino en cumplimiento de instrucciones que la Embajada de los Estados Unidos de América ha recibido de su Gobierno.

ANOTADO

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1941.

Bs.Aires, Diciembre 5 de 1941.-

Pase al Señor Consejero Politico-Legal del Departamento.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-5 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

EMBASSY OF THE
UNITED STATES OF AMERICA

M E M O R A N D U M

The Department of State of the United States of America has been informed by the British Embassy in Washington that a considerable number of British merchant vessels are being equipped with fighter aircraft to be used solely for defensive purposes. The British Embassy stated:

> "The defensive aircraft which will be carried on the ships will be of the ordinary shore based fighter type and once the aircraft has been launched the pilot will have to attempt to reach land or to land in the water and accept the loss of his aircraft. It is clear from the hazardous nature of the pilots' task that the aircraft would only be used if the ships were in imminent danger of attack. In fact the purpose of the aircraft would be purely defensive and indeed any opportunity of abusing this purpose would not in practice exist. His Majesty's Government therefore feel that these aircraft are not different in principle from the defensive guns already fitted in the majority of British merchant vessels. They constitute a part of the defensive equipment of the ship and are a logical development of the self-defense of the ship consequent

upon

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

upon the methods of aerial warfare which have been introduced by the enemy.

"Moreover, such defensive aircraft, being merely accessories of merchant ships, are not in the view of the British authorities within the rules applicable to the entry of belligerent aircraft into neutral ports. In His Majesty's Government's eyes these aircraft should be treated as being in the same position as the guns on a defensively armed merchant ship. His Majesty's Government feel too that if necessary they could invoke the principle that aircraft carried upon warships, so long as they remain in contact with their parent ship, have the same status in a neutral port as the particular ship to which they are attached, and argue by analogy that these defensive aircraft have the same status as the merchant ship on which they are carried.

"The crew of these defensive aircraft will belong to the Royal Navy or the Royal Air Force but will be entered upon the ships' books as members of the crew. They will be considered as being in uniform whilst at sea but will be supplied with plain clothes for wearing in port. Their position will in fact be precisely similar to that of the service crews manning guns in defensively armed merchant ships and in regard to which no difficulties have been made in neutral ports."

The

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

The Department of State replied to the British Embassy on July 24, 1941, as follows:

> "The Government of the United States is of the view that merchant vessels of belligerent nationality may carry as part of their equipment fighter aircraft intended and used solely for defensive purposes without losing their status as merchant vessels. Instructions as to this effect are being issued to the appropriate officers of this Government. These instructions state further that the fighter aircraft shall not be permitted to leave the vessels while the latter are within the territorial waters of the United States and that the crews of the aircraft may be treated as members of the crews of the merchant vessels."

The foregoing is brought to the attention of the Argentine Government in accordance with instructions which the Embassy of the United States of America has received from its Government.

Buenos Aires, December 3, 1941.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Gran 369.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3119 Exmo. Señor:

No encuentro inconveiente en que se adopte, con relación á los aviones que traigan los barcos mercantes armados para su defensa, el punto de vista que ha aceptado el Gobierno de Estados Unidos ante la información del de Gran Bretaña, á que se refiere el memorandum precedente.-

Se entiende que las lanchas,aparejos,etc. de un buque de guerra participan del carácter bélico de aquel;el mismo criterio.hay que tener con relación á los accesorios de un buque mercante. Como el Gobierno Argentino ha resuelto considerar á dichos buques mercantes armados como simples navios de comercio y no como barcos de guerra, tal solución es la única que corresponde.-

ANOTADO

Un avión en un buque mercante armado para su defensa participa de la naturaleza de la artilleria que lleva á bordo. Aún cuando por definición un cañón es un elemento de ataque, puede serlo igualmente de defensa. De todas maneras ambos, el avión y el cañom son accesorios de lo principal, el buque, que en este caso está asimilado á un navio de comercio.

Con respecto á la tripulación de dichos aviones habría que advertir que, dado el carácter del buque, estará sometida á la misma situación que la de un buque

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

de comercio, en nuestros puertos y demás aguas territoriales.-

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1941.-

J. Ruiz Moreno

Buenos Aires, diciembre 16 de 1941.

Acúsese recibo a la Embajada de los Estados Unidos de América.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 DIC 1941
DIVISION DE
ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

D.A.P.
(G)

MEMORANDUM

El Ministerio de Relaciones Exteriores se ha impuesto debidamente del Memorandum de 3 del corriente por el cual la Embajada de los Estados Unidos de América, en cumplimiento de instrucciones de su Gobierno, da cuenta de una información suministrada al Departamento de Estado, de Washington, por la Embajada Británica en dicha Capital, concerniente a la dotación de aviones de caza a cierto número de barcos mercantes británicos, para ser utilizados solamente con fines defensivos.

Al propio tiempo se informa acerca del pensamiento del Gobierno de los Estados Unidos de América a ese respecto.

El Ministerio de Relaciones Exteriores agradece dicha comunicación de la que el Gobierno Argentino se ha impuesto con todo interés.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1941.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
17 DIC 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 369.

9 FEB 1943
DIVISION DE
TRADUCCIONES

EMBAJADA BRITANICA

BUENOS AIRES

Nº 20. 3 de febrero de 1943

Señor Ministro:

Tengo el honor de solicitar la atención de V.E. sobre el hecho de que los buques mercantes británicos, que están equipados con armamentos de defensa, ahora conducen cierto número de hombres que, en el mar, usan el uniforme apropiado al servicio que prestan y a su jerarquía. Desde el punto de vista disciplinario, es de importancia que continuen usándolo mientras sus buques se encuentren en puertos argentinos. En consecuancia, en virtud de instrucciones recibidas del Primer Secretario de Estado de Su Majestad en el Departamento de Negocios Extranjeros, tengo el honor de expresar la firme esperanza de que el Gobierno Argentino no tendrá inconveniente en que esos hombres usen el uniforme a bordo de sus buques mientras éstos estén en puertos argentinos.

Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para reiterar a V.E. la seguridad de mi más alta consideración.

Fdo.: David Victor Kelly

Es traducción
8 de febrero de 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 367.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
-6 FEB. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

BRITISH EMBASSY,

BUENOS AIRES,

February 3rd, 1943.

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

No. 20

Monsieur le Ministre,

I have the honour to draw Your Excellency's attention to the fact that British merchant ships, being equipped with defensive armament, now carry a certain number of men who, at sea, wear the uniform proper to their service and rank. From a disciplinary point of view, it is important that they should continue to do so while their ships are in Argentine ports. I therefore have the honour, under instructions from His Majesty's Principal Secretary of State for Foreign Affairs, to express the confident hope that the Argentine Government will see no objection to uniform being worn by these men on board their ships while in Argentine ports.

I avail myself of this opportunity, Monsieur le Ministre, to renew to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

David Victor Kelly

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- 8 FEB. 1943
Dirección General ... Políticos

Buenos Aires, febrero 8 de 1943.

Pase a la Oficina de Traducciones a sus efectos.-

His Excellency

Señor Doctor Don Enrique Ruiz Guiñazu,

Minister for Foreign Affairs,

Buenos Aires.

DOMINGO DE FOCATIIS
SUB-DIRECTOR

Bue/////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ANOTADO

///nos Aires, 8 de febrero de 1943.

Con la traducción efectuada, vuelva a la Dirección General de Asuntos Políticos (Europa).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
9 FEB 1943
DIVISION DE TRADUCCIONES

Buenos Aires, febrero 9 de 1943.-

Trasmítase copia al Ministerio de Marina.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
9 FEB. 1943
Dirección General Asuntos Políticos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, febrero 9 de 1943.

D.A.P.
(G)
URGENTE

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. llevando a su conocimiento, en copia, la nota n° 20 de 3 del cte, de la Embajada Británica relacionada con el uso de uniforme por el personal de los buques mercantes británicos que están equipados con armamentos de defensa, mientras esos buques estén en puertos argentinos.

Con tal motivo estimaré a S.S. se sirva habilitar a este Ministerio para poder trasmitir una respuesta sobre el particular a la Embajada recurrente.

Saludo a S.S. con toda consideración.

CARLOS L. TORRIANI
SUB-SECRETARIO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES
- 9 FEB. 1943

A S.S. el Jefe de la Secretaría de Marina,
Capitán de Navío Francisco R. Renta,
s/d.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 369.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

23 FEB. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 20 de febrero de 1943.

MINISTERIO DE MARINA
DESPACHO
SECRETARÍA DEL MINISTRO

Nº 63

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. refiriéndome a su atenta nota D.A.P. (G) del 9 del mes en curso, a la que se sirviera acompañar copia de otra nº 20 de la Embajada Británica relacionada con el uso de uniforme por personal de buques mercantes británicos que están equipados con armamento de defensa, durante la permanencia de esas unidades en puertos argentinos.

ANOTADO

Al respecto, cúmpleme informar al señor Subsecretario que, por tratarse del uniforme común de infantería de Marina, que el personal de los buques mencionados viste solamente a bordo, bajando a tierra con el uniforme de paseo normal en la marina británica, este Departamento no ve inconveniente en que se proceda en la forma expresada.

Con tal motivo, reitero a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

MINISTERIO DE MARINA
SECRETARÍA DEL MINISTRO

FRANCISCO R. RENTA
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE DE LA SECRETARÍA DEL MINISTRO

A S.E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Int.
doctor D. CARLOS L. TORRIANI
S/D.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, febrero 24 de 1943.

Hágase saber a la Embajada Británica en respuesta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
24 FEB. 1943
Dirección General

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, febrero 24 de 1943.

D.A.P.
(G).

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su nota Nº 20 de 3 del corriente, relacionada con el uso de uniforme por personal de buques mercantes británicos que están equipados con armamento de defensa, durante la permanencia de los mismos en puertos argentinos.

En respuesta me complazco en manifestar a V.E. que las autoridades navales argentinas no encuentran inconveniente en que se proceda en la forma indicada por esa Embajada, por tratarse del uniforme común de infantería de Marina, que el personal de los buques mencionados viste solamente a bordo, bajando a tierra con el uniforme de paseo normal en la Marina Británica.

Con tal motivo renuevo a V.E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

CARLOS L. TORRIANI
SUB-SECRETARIO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
24 FEB. 1943
Dirección
General Asuntos Políticos

A S.E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de
Gran Bretaña, Sir David Victor Kelly.
Capital.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Legue 367.

BRITISH EMBASSY,

BUENOS AIRES.

No. 45

March 1st, 1943.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
2 MAR. 1943
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (EUROPA)

ANOTADO

Monsieur le Ministre,

I have the honour to acknowledge with thanks the receipt of your note D.A.P.(G) of February 24th in which you were so good as to reply to my enquiry regarding the wearing of uniform in Argentine ports by members of the crew of British ships equipped with defensive armament.

2. I note with satisfaction that the Argentine Naval authorities see no objection to this Embassy's proposals.

I avail myself of this opportunity, Monsieur le Ministre, to renew to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

For His Majesty's Ambassador.

His Excellency,
Señor Doctor D. Enrique Ruiz Guiñazú,
Minister for Foreign Affairs,
Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

///nos Aires, marzo 3 de 1943.

Agréguese a sus antecedentes.

MINISTERIO
RELACIONES EXTERIORES
10 MAR 1943

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105074

F. 149

FOLIO	F E C H A	No.	PROCEDENCIA	O B J E T O